San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación	88001-4003-002-2023-00061-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	**Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, cuya vocera Y Administradora es Fiduciaria Bancolombia S.A.**
Demandado	**Mónica Elvira Torres Aguas.**
Auto Interlocutorio No.	0342-23

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se observa que en el libelo introductor se verifican las exigencias previstas en los Artículos 82, 84 y 422 del C. G. de P.; así mismo, se pudo evidenciar que el instrumento negociable allegado como título de recaudo, esto son, pagares identificado número 0000003480089125 que fungen en la demanda virtual, reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 621 y 671 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibídem.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

En mérito de lo breve mentes expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, contra **MÓNICA ELVIRA TORRES AGUAS**, por la las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el Pagaré Número 0000003480089125:

1.2. Por la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($107´511.711,38), por concepto de capital - **PAGARE** 0000003480089125.

1.3. Por las Intereses Moratorios sobre el valor del capital contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el día 01 de enero de 2023 y hasta que se produzca y verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la demandada señora **MÓNICA ELVIRA TORRES AGUAS** del presente auto, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022, en consonancia con los Artículos 291 a 292 del C.G.P., correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.188.690 y portador de la Tarjeta Profesional No. 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ